



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Vereda el Tejar
Timará - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar este No. : S-2017-541122-
4100

Fecha: 2017-10-04 16:37:06
Enviar a: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **ALEXANDER SAENZ FIGUEROA**
C.C.: 83.211.656
Radicado: 126- 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución No 700 del 29 de Septiembre del 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de investigación de Paternidad en referencia.

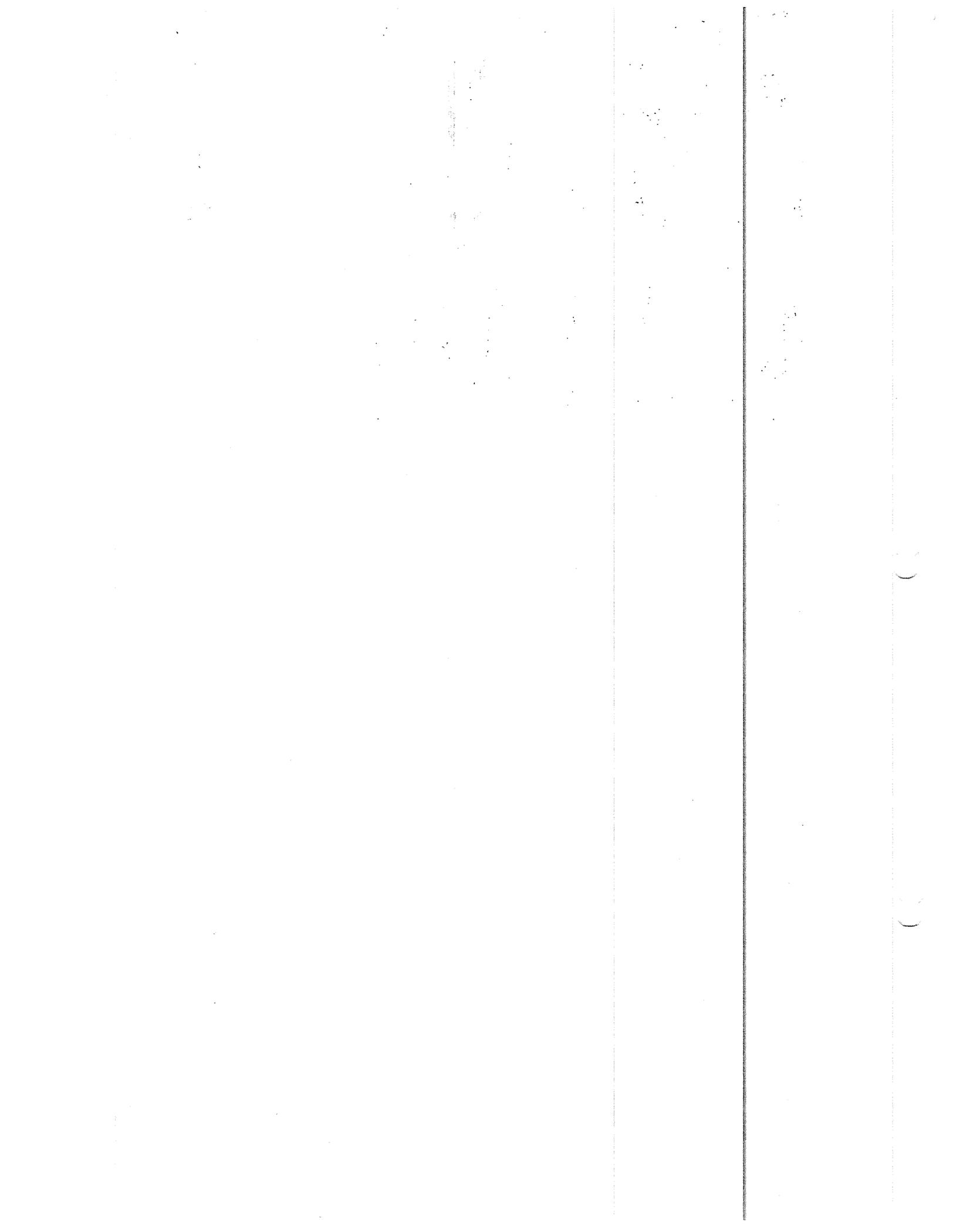
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

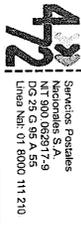
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaboró: Gladys.Pastrana







Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 53 C. 86 A. 55
 Carrera 90A No. 91-6000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva R
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN836497694CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALEXANDER SAEN FIGUEROA
 Dirección: VDA TELAR
 Ciudad: TIMANA

Departamento: HUILA

Código Postal: 417018

Fecha Admisión: 04/10/2017 21:02:29

Mta. Transporte de carga: 1002701 Adm. 37/05/2016
 Hcto. 100 250 Muestreos: 100657 Adm. 02/09/2010



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO, NEIVA
 Orden de servicio: 3541166

Fecha Admisión: 04/10/2017 21:02:29
 Fecha Aprox Entrega: 12/10/2017

Causa/ Devoluciones:
 RE Retenido
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reconocido
 DE Desconocido
 D Dirección errada

RN836497694CO



4016
045

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional	HUILA	Nombre/ Razón Social: ALEXANDER SAEN FIGUEROA	HUILA	Peso Físico(grs): 200	Peso Volumétrico(grs): 0
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE	Neiva	Dirección: VDA TELAR	Timana	Peso Facturado(grs): 200	Valor Declarado: \$0
Referencia: NIT/C.C/1:199999239	Neiva	Tel: 041016045	Timana	Valor Flete: \$6.500	Costo de manejo: \$0
Ciudad: NEIVA, HUILA	Depto: HUILA	Ciudad: TIMANA	Depto: HUILA	Valor Total: \$6.500	
Código Postal: 410010078	Código Operativo: 4015510	Código Postal: 417018	Código Operativo: 4016045		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.:		Fecha de entrega: 08-11-17	
Causa/ Devoluciones:		Distribuidor: ANELDA		Hora: 10:15 PM	
C.C.:		Gestión de entrega: 260		Observaciones del cliente:	
C.C.:		Tel: 041016045		40155104016045RN836497694CO	
C.C.:		Hora: 10:15 PM		Principal Bogotá DC, Colombia Dignidad 55 # 55 A.55 Bogotá / www.7zonas.com Línea Nacional: 8000 11 20 / Tel. contacto: 650 4722055. Mta. Transporte, Lic. de carga: 1002701 Adm. 37/05/2016	

PO. NEIVA
SR

4015
510

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LAS UNIDADES DE SERVICIO. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se llevarán a

presentes. Asamblea podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, existiendo quórum deliberatorio, las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno de los votos de los asistentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no lograrse el quórum deliberatorio se citará a una nueva asamblea dentro de los ocho (8) días siguientes, la cual sesionará con cualquier número plural de delegados asistentes, en este caso las decisiones deberán ser aprobadas por la totalidad de votos de los presentes.

- ARTICULO DECIMO SEXTO: DELIBERATORIO Y DECISORIO: QUÓRUM.** La
2. Aprobar, reformar y hacer cumplir los Estatutos de acuerdo con los lineamientos del ICBF
 3. Aprobar el manual de convivencia de la asociación (Deberes y derechos de los asociados)
 4. Aprobar los comités que apoyan la Asociación
 5. Conformar los comités de apoyo y fortalecimiento de la Asociación
 6. Elegir para periodos de dos años a los miembros de La Junta Directiva de LA ASOCIACION.
 7. Aprobar los programas y actividades que beneficien el desarrollo de los programas de atención a la primera infancia, en aspectos económicos, educativos, nutricionales y de educación.
 8. Definir si se realizará por parte de los padres usuarios aporte de cuota de participación o tasas compensatorias ajustado a los lineamientos técnicos y administrativos del Programa.
 9. Reunirse de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos para discutir y analizar las situaciones que se presenten y afecten positiva o negativamente el correcto funcionamiento de los programas.
 10. Aprobar o desaprobado el informe de Gestión que presente La Junta Directiva.
 11. Asistir a las capacitaciones programadas para el beneficio de la Asociación
 12. Las demás que le sean asignadas.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000 .

Neiva,

Señor
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Vereda el Tejar
Timará - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar este No. : S-2017-541122-
4100
Fecha: 2017-10-04 16:37:06
Enviar a: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **ALEXANDER SAENZ FIGUEROA**
C.C.: 83.211.656
Radicado: 126- 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución No 700 del 29 de Septiembre del 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de investigación de Paternidad en referencia.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaboró: Gladys.Pastrana



472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: **05/04/17** R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Am. Lepo 36284924** C.C. Nombre del distribuidor: C.C.

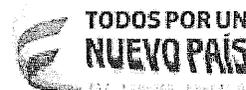
Centro de Distribución: **centro** Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Vereda el Tejar
Timaná Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-587142-
4100
Fecha: 2017-10-26 13:31:29
Enviar a: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
No. **CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
CC 83.211.656
Radicado: 126 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a ALEXANDER SAENZ FIGUEROA, identificado con C.C No. 83.211.656 del contenido de la Resolución **No 700** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz



RESOLUCION No. 700

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
C.C./NIT: 83.211.656
No.: 126-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **ALEXANDER SAENZ FIGUEROA**, Identificado con **CC No. 83.211.656**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **278**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **ALEXANDER SAENZ FIGUEROA**, identificado con **CC No 83.211.656**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriada.



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila